

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2018
Período Examinado	Año 2016.
Objeto de la Auditoría	Programa Presupuestario 31: Promoción de actividades culturales. Actividad 5 Carnavales Porteños / Actividad 7: Eventos especiales / Actividad 13 Circuito de Espacios Culturales y Programa. Presupuestario 32: Programa Cultural en Barrios Actividad 5 Talleres y Actividades Artístico Culturales.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, en relación a los registros que gestionan.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15 de agosto de 2017 al 15 de abril de 2018
Observaciones	Programa 31 Promoción de actividades culturales. 1- Las actividades bajo análisis están descriptas en el presupuesto con información desactualizada y con un bajo nivel de detalle en términos de objetivos, acciones, etc. 2- Las Actividades de apoyo tienen una incidencia presupuestaria mayor que las actividades sustantivas; los gastos en las Actividades 1 y 2 (Conducción y servicios generales) ocupan el 77% del presupuesto del programa y las actividades sustantivas apenas el 23%.

	3- Deficiencia en la programación de metas físicas. El análisis interanual permite observar que la meta física programada 2016 está subvalorada pues sus valores están muy por debajo de la meta física ejecutada en los años anteriores. 4- La estructura orgánica está formalizada sólo hasta el nivel de Gerencia Operativa y la mayor parte de los encargados de Actividades ejercen cargos de responsabilidad sin formalizar. Actividad 5 carnaval 5- El nombramiento de la coordinadora de la Actividad realizado mediante Disposición DI-2016-69-DGPCUL no precisa su implicancia en términos de responsabilidades, escalafón e ingresos. Sus considerandos invocan el decreto 451/2010 que no guarda relación con el instrumento legal dictado; y no cumplen el decreto 73/GCBA/13 referido a la designación de personal que se encuentra comprendido en el artículo 4to de la ley 471. 6- La Gerencia Operativa no cuenta con un sistema formal de clasificación de los postulantes para organizar los cursos resultando discrecional la selección. 7- La Gerencia Operativa no cuenta con personal designado para verificar el cumplimiento de los proyectos presentados por los organizadores al momento de realización de los cursos. 8- Se observa un débil control de datos e inconsistencias en el manejo de la información por distintas fuentes: se detectaron inconsistencias entre la información ofrecida por el organismo auditado y la obrante en el SIGAF. Se observa una diferencia en la cantidad de subsidios otorgados entre una y otra fuente; diferencias en los números de
--	--



	expedientes y en los montos así como discordancia en las identificaciones tributarias (CUITS). 9- Existe la imputación indebida a la Actividad de gastos realizados en otro programa. El expediente N°8159392, por la suma de \$15.602,80, está imputado al programa 31 Actividad 5 Carnaval Porteño pero corresponde al pago de un subsidio en favor de la Asociación Civil Biblioteca Popular de la Memoria, Nuestro Pueblo, del Programa de Bibliotecas Populares período agosto 2016. 10- Existe utilización de normativa derogada para el otorgamiento de subsidios a agrupaciones de carnaval. la Resolución 2016-7888-MCGC de fecha 3 de octubre de 2016. (beneficiarios en el anexo I IF-2016-218883191-DGPCUL) hace referencia a la Ley N° 4.013 que al momento del dictado de la resolución, se encontraba derogada expresamente por la ley 5460/15 posteriormente reglamentada por el decreto Nro. 363/GCBA/15 publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) Nro. 4783 de fecha 16 de febrero de 2015. Se acredita, en consecuencia, una deficiencia en la fundamentación de las decisiones. 11- No existe normativa que fije el procedimiento de cálculo para asignar premios y subsidios a las agrupaciones participantes en el carnaval. 12- Existen debilidades en la carga y control de información de las agrupaciones de carnaval beneficiarias de subsidios: en 10 expedientes (25%) no se observa información respecto al domicilio de los mismos. En un expediente (N° 18875974/2016), el domicilio del beneficiario no era en la Ciudad de Buenos Aires, dato que figura como requisito establecido por el programa. En un expediente (N° 2016/21887835), no se observó monto total relacionado al mismo. Se verificó que el número consignado en el SIGAF
--	---

	a un expediente y el correspondiente al SADE no coinciden pese a tratarse de la misma transacción (Expte Nro 1660370/2016 ó 16603270). 13- Se observaron discrepancias entre el listado de agrupaciones receptoras de subsidios provisto por el Programa y la existente en el SIGAF. 14- Se observa una demora de 7 meses o más en la emisión de cancelaciones del pago de subsidios a las agrupaciones. 15- Se relevaron dos nóminas de voluntarios que resultaron discordantes. Si bien ambas contienen 92 voluntarios, hay 5 campos en los cuales una y otra lista difieren respecto a las personas designadas. También se observa que hay 41 integrantes de la nómina de voluntarios cuya función asignada fue jurados o veedores; 11 identificados como adicionales y 40 que no identifican función. 16- Se abonó bajo la figura de voluntariado a personas que no formaron parte de la actividad. 17- Se detecta el empleo de legislación derogada desde el año 2011 (Ley 2506/2007) para la designación de voluntarios en el evento "Carnaval Porteño 2016" nominadas en el anexo I IF-16017445-DGPCUL-2016. 18- El programa no cuenta con personal ni metodología explícita para el cálculo de asistentes a los cursos sino que se basa en estimaciones de los organizadores. 19- Pese a las modificaciones que reducen su presupuesto, el programa no corrigió las metas programadas como si dicha reducción no incidiera en la realización de la actividad. Actividad 7. Eventos especiales 20- La acción específica de la Actividad no se corresponde con su descripción presupuestaria que refiere a las acciones del
--	--



	Circuito Espacios Culturales; es decir, a otra Actividad del programa. 21- Algunos objetivos de la Actividad resultan obsoletos. Es el caso del objetivo referido a que, <i>"las intervenciones culturales están orientadas a la recuperación del espacio público"</i> que ha resultado débilmente desarrollado y resulta obsoleto a la actualidad de la Actividad (Entrevista Gerencia operativa) 22- A nivel de Gerencia Operativa se detectan conocimientos limitados respecto a las modificaciones presupuestarias experimentadas por las actividades a cargo del Programa, incluida la actividad 7, así como en la determinación de las metas específicas, las cuales son entendidas como responsabilidad de la Dirección General. (Entrevista Gerencia operativa) 23- Baja eficacia de la Actividad debido al bajo logro de meta física programada establecida para el año 2016 que preveía 200 mil asistentes y sólo alcanzó 61.350. 24- Baja eficiencia de la actividad, pese a que la ejecución presupuestaria fue ajustada, debido a que alcanza apenas el 30% de la meta física programada. Se utilizó la casi totalidad del presupuesto para cumplir la tercera parte de la meta. Actividad 13. Circuito Espacios culturales 25- Debilidad en el registro de datos. Inconsistencia entre la información desagregada por mes brindada por la actividad y la información contenida en los Informes trimestrales de cumplimiento de Meta Física. 26- Falta de rigurosidad en la elaboración de la meta física anual. La meta física programada de la Actividad 13 fue de 75.700 asistentes, superada en su ejecución en un 1.045%
--	---

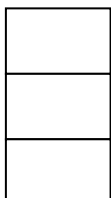
	(Meta física ejecutada 791.267 asistentes). Dicho índice refleja que la planificación de metas no tiene rigurosidad. 27- La metodología de conteo de asistentes a los talleres no permite conocer efectivamente la cantidad de participantes pues los contabiliza varias veces. 28- Se han observado limitaciones en cantidad y calidad de equipamiento específico para salas (luminaria, sonido, etc) y otros ligados a la confortabilidad de los espacios como la falta de calefacción y refrigeración. 29- El mantenimiento de los Espacios culturales se ha concentrado en el aspecto correctivo resultando limitado el mantenimiento preventivo de las instalaciones. 30- Se identificaron deficiencias en el equipamiento de los Espacios Culturales. En el 71% de los casos (5) no existen puertas anti pánico; 2 casos no cuentan con baños especiales para discapacitados; 5 casos no cuentan con hidrantes antiincendios; en el 28% de los casos (2) no cuentan con luces de emergencia; de los 6 Espacios que cuentan con escaleras, el 50% no cuenta con bandas antideslizantes en las pedadas. 31- Otras debilidades respecto al equipamiento son las siguientes: Falta de sillas y butacas en más del 70% de los casos (5). Se han observado faltantes así como sillas en mal estado de conservación que ante la ausencia de otras no pueden ser descartadas; Falencias en los equipos de refrigeración y calefacción de espacios escénicos como así también de oficinas; Mala calidad del servicio telefónico (28%) y de internet (71%); Necesidad de computadoras e impresoras en el 71% de los casos (5). 32- En todos los casos se registró necesidad de equipos escenotécnicos pese a haber sido objetivo de la Dirección para el año 2016.
--	---



	33- El responsable de la Actividad 13 no tiene nombramiento formal ni reconocimiento salarial como coordinador pues la estructura está formalizada hasta nivel de Gerencias Operativas aunque tiene a su cargo la coordinación de los 7 Espacios culturales. 34- Los docentes de los Espacios Culturales no cuentan con legajos de personal. 35- No se constató en los siete Espacios Culturales la existencia de pautas para la cesión y el uso de dichos espacios a personas u organizaciones de la comunidad. Programa 32 Programa Cultural en Barrios 36- La descripción presupuestaria del Programa 32 es desordenada y falta de coherencia. No establece explícitamente objetivos generales y específicos; y describe solamente 3 de sus 5 actividades. El Programa cuenta con un conjunto de objetivos generales y metas físicas enunciados de manera difusa y sin explicitar objetivos medibles y las metas carecen de rigurosidad. Tampoco describe la actividad 11 Coros Porteños. 37- La descripción presupuestaria se refiere, además, a la Actividad 6 como "Programa Arte para crecer" siendo que no se trata de un programa sino de una actividad. Actividad 5. Talleres artísticos 38- La Actividad 5 sufrió modificaciones presupuestarias que disminuyeron sus recursos en un 69% sin que se hayan informado razones que lo justifiquen. 39- No está formalizada la utilización de las instalaciones en los cuatro Centros Culturales que funcionan en
--	---



	Espacios Asociados, esto es espacios particulares, donde el GCBA brinda actividades. Allí coinciden actividades ofrecidas por el Programa con otras que no lo son, no existiendo delimitación de responsabilidades formalmente establecida. 40- La Actividad 5 "Talleres y Actividades Artístico Culturales" no cuenta con objetivos específicos. 41- La elaboración de metas físicas es inconsistente y subestimada pues no se ajusta teniendo en cuenta el cumplimiento de metas del año anterior. 42- Es muy significativa la disminución de la cantidad de asistentes a las actividades del programa. El año 2016 alcanzó el 50% de asistentes en relación al 2014 que se tomó como línea de base. 43- La oferta cultural de la Actividad es dispar entre Comunas y no están explicitados los criterios de tales diferencias. 44- Hay diferencia en el registro de los montos mensuales abonados a los voluntarios entre listado de personal voluntario recibido de la Gerencia Operativa de Promoción Sociocultural, y otro recibido como respuesta a la Nota Nro. 670 AGCBA en el archivo 0003-IF-2016-07991900- DGPCUL, informado en expediente EX-2016-25400886 obtenido de la muestra de incisos 3 y 4, donde también se informa el listado de los Voluntarios del Programa Cultural en Barrios. Relevamiento de Contrataciones 45- No está justificada la utilización del Decreto 433 para contrataciones pues se trata de necesidades posibles de ser programadas. El decreto 433/16 (ex 556/10)
--	--



	resulta viable cuando se trata de una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente cuestión. Dicha necesidad no ha sido verificada en los expedientes analizados. 46- No se identificó justificación respecto a la necesidad de utilizar la figura de Convenio marco para los casos en que se utilizó. El Convenio Marco de Compras es definido en el art. 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la CABA 1.145/09 como <i>"una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio"</i>. 47- La legislación empleada para fundamentar las resoluciones de los expedientes tramitados como pago de servicios (destinados al pago de voluntarios del Programa Cultural en Barrios) se encontraba derogada al momento de su tramitación. 48- La carga de información en los Expedientes electrónicos para el caso de designación de colaboradores voluntarios del "Carnaval Porteño 2016" es parcial y deficiente. Solamente se procede a la carga de los expedientes por su número y no se consignan las relaciones de los mismos con los "expedientes asociados". Esta situación impide conocer dentro del propio sistema la integridad de un
--	--



	proceso de pago de beneficiarios que fueron realizados en distintos periodos. 49- Respecto a los procesos de Pago de servicios por certificación del Programa Cultural en Barrios se observa que la normativa invocada se encontraba derogada expresamente por la ley 5460/15 posteriormente reglamentada por el decreto Nro. 363/GCBA/15 publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) Nro. 4783 de fecha 16 de febrero de 2015. Se acredita en consecuencia una deficiencia en el control normativo interno. 50- Respecto a las Contrataciones artísticas inciso 3.4.7 se constató una deficiencia de los Programas para hacer cumplir en tiempo y forma los requisitos de contratación. Mediante relevamiento se verificó que la totalidad de los expedientes de la muestra están completos en cuanto a la cantidad de fojas que debían contener; se constató que en 8 expedientes (38%) la documentación presentada por los agentes (constancia de AFIP) fue posterior al inicio de fecha de actividades que detallan los contratos de locación en su Art. 1. En 19 casos (90%) la documentación presentada por los agentes respecto a su situación como deudores alimentarios fue posterior al inicio de fecha de actividades que detallan los contratos de locación en su Art. 1; en un 100% la documentación presentada por los agentes (Cv y DJ) no describía la fecha en la cual fueron presentados los formularios; en 2 casos (10%) los contratos no contenían firma del Director. en el 100% los contratos de locación se encontraban incompletos luego de su última cláusula, la misma contiene campos que permiten
--	---



	detallar el día, mes y año en el que se suscribe el contrato, los campos de día y mes se verificaron incompletos; se constató que, en 2 casos (9,5%) de los contratos de locación, el año que se verificó luego de la última cláusula del contrato, no coincide con el año que el Art. 1 menciona; en uno (5%) de los contratos de locación, la fecha de inicio de actividades redactada en el contrato es posterior a la fecha de inicio de actividades, siendo la misma en el mes de noviembre y por contrato comienzo de actividad en el mes de diciembre.
Conclusiones	Los programas analizados en este proyecto de auditoría realizan una actividad de gran valor para el desarrollo de actividades culturales accesibles a la ciudadanía de la Ciudad. Por ello deben quedar claramente explicitados en los documentos del Programa los argumentos que justifiquen el desarrollo de la oferta cultural, sus objetivos, expectativas de logro, etc. Por el gran valor de sus actividades es necesario que las condiciones en la cuales se desarrollan las mismas sean las mejores en términos de calidad edilicia y de equipamiento, aspectos que requieren de mejoras. También en términos de asignación de responsabilidades es necesario formalizar la estructura orgánica del Ministerio de Cultura en todos los niveles de decisión administrativa. Debe mencionarse también que es indispensable que los programas asuman con mayor rigurosidad la producción de información estadística y descriptiva a fin de ofrecer una visión acabada de sus logros así como una adecuada rendición de cuentas y posibilidades de control. Esto puede extenderse a la necesidad de cumplimentar la carga completa y correcta de expedientes dentro del sistema SADE para que se pueda

	establecer la integridad de los procesos a través del propio sistema. La necesidad de mayor rigurosidad se extiende también al manejo de información y bases de datos de gestión como listados de organizaciones, colaboradores voluntarios, etc. Los Programas han sido permeables a la utilización de modalidades de contratación de excepción sin cumplir con una adecuada justificación. Es necesaria la disminución al mínimo del uso de esos mecanismos para lo cual se requiere una mejor planificación a fin de utilizar los requisitos establecidos en la Ley N° 2095 de compras y contrataciones. Se impone también, ante la cantidad de falencias identificadas, verificar exhaustivamente la vigencia de la normativa empleada en el dictado de los actos administrativos.
--	--

